

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea hoy 28 de julio del año 2021, informando que el apoderado de la parte demandante solicita que se libere oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad disponiendo la cancelación del embargo decretado en este asunto. Y se informa que esta solicitud se allegó al proceso 2021-00238.

Igualmente se deja constancia de que el 17 de noviembre de 2020 se libró el oficio 628 comunicando la cancelación de la medida y fue remitido el día 25 del mismo mes y año directamente a la ORIP de la ciudad; el 12 de diciembre de 2020 dicha oficina informó el valor del acto, y se puso en conocimiento de la parte demandante en decisión del 8 de febrero de 2021.

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Librar nuevamente oficio
Clase De Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Edificio Monserrate PH Nit 800.172.350-2
Demandada:	María Lourdes Osorio De Parra CC 24.671.813
Radicado:	2018-01031-00

Veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, se insta al apoderado judicial de la parte demandante para que se sirva allegar los memoriales dirigidos a cada proceso de manera independiente.

Igualmente se dispone librar nuevamente el oficio informando el levantamiento del embargo decretado sobre del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 280-74661 de la oficina de registro de instrumentos públicos de ésta ciudad y denunciado como de propiedad de MARIA LOURDES OSORIO DE PARRA titular de la C.C. N° 24.671.813.

NOTIFÍQUESE.

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 131** DEL 29 DE JULIO DE 2021

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

**Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a425ce38b25a17cb253b5ec4193829f43b3ed75896c3961f59db115ef51da1f

Documento generado en 27/07/2021 11:06:23 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**